CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **DIEGO FERNANDO RUEDA GÓMEZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.251.206 expedida en Barranquilla, actuando en calidad Representante Legal de **COPLA GROUP S.A.S.** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para efectos del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte, **MICHAEL YOHAN NEIRA VILLALBA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1081795106 de Fundación, magdalena, quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las disposiciones consagradas en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *OBJETO:*-**EL CONTRATISTA** en su calidad de persona natural, se obliga para con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios técnicos y profesionales como **INGENIERO INDUSTRIAL**, **con conocimiento en manejo de plaguicidas**, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

CLAUSULA ADICIONAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar asesoría en un tiempo no inferior a 40 horas mensuales.

La asesoría incluye:

- a. Capacitar y entrenar los operarios aplicadores de plaguicidas respecto de las diferentes prácticas, técnicas, precauciones y conductas a seguir en cuanto a uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos.
- b. Instruir a los operarios sobre las distintas técnicas y medidas de control integral de artrópodos y roedores y demás plagas de importancia sanitaria o agropecuaria.
- c. Vigilar periódicamente los procedimientos y prácticas adelantadas por los operarios en el manejo de equipos, formulación y aplicación de plaguicidas, observancia de las medidas de precaución y uso de los elementos de protección personal.
- d. Vigilar que se cumplan con la periodicidad requerida los controles y exámenes médicos a los operarios.
- e. Otras que por disposición legal pertinente determine la autoridad competente.

- f. Rendir relación trimestral a la División de Saneamiento Ambiental o la repartición que haga sus veces de la Dirección Seccional de Salud respectiva o a la Regional del Instituto Colombiano Agropecuario, según el caso.
- g. Realizar visita técnica a sedes y sitios de aplicación y distribución de plaguicidas.
- h. Verificación y análisis de protocolos de cada una de las labores realizadas en control de plagas.
- i. Demás actividades relacionadas con el cargo.

SEGUNDA: *PLAZO:*- El plazo para la ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, a partir del tres (04) de Enero de 2022.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:-El valor de este contrato es de Seiscientos Mil Pesos M.L. (\$ 600.000.00) suma que será cancelada AL CONTRATISTA, en dos contados inicio y final del proceso, previa presentación de factura.

CUARTA: *OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*- **EL CONTRATANTE** se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, garantizar en forma eficiente y oportuna los servicios técnicos y profesionales ofrecidos y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:- **EL CONTRATANTE** o sus representantes supervisará y controlará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SEPTIMA: FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

OCTAVA: *INDEPENDECIA DEL CONTRATISTA:*-**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y declara que posee la calificación y experiencia necesaria para ejecutar el presente contrato y en tal virtud lo cumplirá con absoluta autonomía técnica y profesional a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio haciéndosele la respectiva retención en la fuente, exigida por el Departamento de Impuestos Nacionales DIAN.

NOVENA: *EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:*-Queda claramente entendido que <u>no existirá relación laboral</u> alguna entre las partes o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Por lo tanto, serán de cargo exclusivo de el **CONTRATISTA**, el pago de las prestaciones sociales y seguridad social tanto de EL, como de las personas que utilice cuando sea necesario para cumplir con el objeto del contrato.

DECIMA: CESION DEL CONTRATO:-Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **CONTRATANTE.**

DECIMA PRIMERA: *DOMICILIO CONTRACTUAL:*-Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la Cra. 21B No. 52-33 barrió El Carmen de Barranquilla Por el CONTRATISTA en la Cra. 21B No. 52-33 barrió El Carmen de Barranquilla.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha de inicio reciba de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública. En consecuencia, EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. Al suscribirse el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a responder legalmente por cualquier perjuicio que se pueda sufrir como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la presente cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continuarán vigentes aún después del vencimiento o terminación del contrato. El incumplimiento de la confidencialidad que se obliga EL CONTRATISTA constituye motivo de terminación de éste contrato.

DÉCIMA TERCERA. De conformidad con lo establecido por la ley 797 de 2003 y el decreto 1703 de 2002. El CONTRATISTA debe estar afiliado al sistema general de seguridad social en pensiones y en salud, así como acreditar ante EL CONTRATANTE el pago de dichos aportes.

DECIMA CUARTA: *PROPIEDAD INTELECTUAL:*-Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, bases de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derechos de autor y secretos comerciales, que el **CONTRATISTA** haya desarrollado, preparado, conocido, utilizado o diseñado durante la vigencia de este contrato o basándose en conocimientos e información de propiedad de **EL CONTRATANTE**

o que resulten del uso hecho de las instalaciones, personal o materiales de **EL CONTRATANTE**, son de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en el desarrollo de este contrato.

DECIMO QUINTA: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barranquilla, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991 y demás normas concordantes de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por tres árbitros.

La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla El Tribunal decidirá en Derecho.

El Tribunal funcionará en la ciudad de Barranquilla en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla

Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: CONTRATANTE en la Carrera 21B No. 52-33 Barrio el Carmen de Barranquilla. CONTRATISTA en la Cra. 21B No. 52-33 barrió El Carmen de Barranquilla

En señal del asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Barranquilla a los tres (04) día del mes de Enero de 2022.

DIEGO F. RUEDA GOMEZ C.C. 72.251.206

EL CONTRATANTE

MICHAEL YOHAN NEIRA VILLALBA C.C. 1081795106

EL CONTRATISTA



Michael Yojan Neira Villalba

Cl 72F Nº 113-21 Torre 3 APTO 104 Mirador de los cerezos IV- Bogotá

Cel: 314-541-0449

E-mail: michaelneirav@gmail.com

CUALIDADES

Respeto Superación Honestidad Responsabilidad

Soy un profesional creativo, dinámico y seguro con capacidad para afrontar y liderar el cambio, dispuesto y motivado a enfrentarse a un medio globalizado y competitivo en la búsqueda del mejoramiento continuo y la optimización de los recursos con características personales necesarias para un desempeño eficiente en labores que demanden de responsabilidad y manejo técnico. Aptitud para el trabajo en equipo, liderazgo, buenas relaciones interpersonales, toma de decisiones, proactividad, con experiencia en el área de recursos humanos, área comercial, logística y operaciones en control y supervisión de procesos productivos.

FORMACIÓN ACADÉMICA

2007-2012 Ingeniero Industrial

Universidad Simón Bolívar Barranquilla – Atlántico

2012 Diplomado en Gerencia de Producción

Febrero Universidad Simón Bolívar Julio Barranquilla - Atlántico

2001-2006 Institución Educativa Departamental Fundación

Bachiller Académico Fundación - magdalena

POSGRADOS.

2017-2018 Universidad Militar Nueva Granada

Especializacion En Gerencia De Logística Integral

Bogotá - Colombia

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2015- Coordinador De Trabajo En Alturas

Mayo Sena

Barranquilla – Atlántico.

2012- Manejo De Clientes Difíciles

Abril Cámara de Comercio

Barranquilla – Atlántico.

2011- Contratación Laboral y Nomina

Marzo Cámara de Comercio

Barranquilla – Atlántico.

2016- Manejo seguro de plaguicidas

Diciembre Sena

Barranquilla - Atlántico

2009- Planeación, Administración y control de Inventarios

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2009-2010 Fumigaciones Copla S.A.S

Cargo: Auxiliar De Almacén

Función: Responsable del almacén que químicos de la empresa.

2010-2011 Agropecuaria Rancho Ariguani S.A

Cargo: Director De Recursos Humanos

Función: encargado del proceso de contratación de personal,

liquidación de nómina y prestaciones sociales, formación y capacitación de los empleados, entre

otros.

2011-2012 Fumigaciones Copla S.A.S

Cargo: Ejecutivo Comercial

Función: realizar las estrategias para captación de nuevos

clientes, prospectar a clientes nuevos, creación de proyectos de mejora con respecto a saneamiento

básico

2013-actual Copla Group S.A.S

Cargo: Coordinador De Operaciones Nacional

Función: vigilancia y control del proceso de operaciones en las

distintas sedes de la compañía, verificar la correcta ejecución de los servicios prestados por la compañía

REFERENCIAS

Nombre: Susana Lorduy Miranda

Profesión: Ingeniera profesional de cotizaciones Energía solar.

Celular: 300-882-2830.

Nombre: José Miguel Quintero Mejía

Profesión: Director De Operaciones Copla Group

Celular: 314-541-0457.

Nombre: Samuel Escorcia Jiménez
Profesión: Analista De Compras Gecolsa

Celular: 301-501-2236.

Nombre: Jeniffer Ramos Bohorquez

Profesión: Contadora Publica Celular: 310-581-5522.

OTROS DATOS

- ✓ Libreta militar N° 1081795106
- ✓ Licencia de conducción categoría: C1
- ✓ Disponibilidad para desplazarse a cualquier ciudad

Archael Nein V.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MICHAEL YOJAN NEIRA VILLALBA

Con Cedula de Ciudadania No. 1081795106

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SALUD PUBLICA Cursó y aprobó la acción de Formación

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior: se firma el presente en Barranquilla. a los veinte (20) dias del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

()

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN

Subdirector CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL REGIONAL ATLÁNTICO

80294916 - 20/12/2021 FECHA REGISTRO

9103002458212CC1081795106C. La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número



Republica de Colombia

Thing and Simin Balium

Birelium N. 5121 M. 236 periodin in 2001 bi Mondre di Escence Senedi Persona Jendia Bardata No. 1118 di Novembri 15th 1972

Confiere of Hille de

Ungeniero Undustrial

MICHAEL YOUAN NEIRA VILLALBA

y en frestinganio er expide el presende Diplomer en Thurranguillar a lus _27 _ dies del mes de ____dujo_____ dir _2012_ y la enfrants con les Érmes de liberte ran reduils de chidudouis No 1 081 795,106 de Fundoción



Registrate on a False No. 929 __ pill Liber de Aslands . .



Matrícula Profesional No. **08228-346357 ATL** Fecha de Expedición: **02/12/2016**

Nombre:

MICHAEL YOJAN NEIRA VILLALBA Cédula:

C.C. 1081795106

Profesión: INGENIERO INDUSTRIAL

Institución:

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.



En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso Línea Nacional: 01 8000 116590